ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: 12 de marzo de 2026

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio.

Que, dentro de los objetivos de la actual administración, se encuentra el fortalecimiento de los programas que se desarrollan actualmente y que tienen como beneficio directo la población del municipio de Belén, esto, a través de la garantía permanente de insumos y herramientas que se requieren actualmente, en este caso, los sectores agrícolas, infraestructura vial, educación, servicios públicos, entre otros.

El Municipio de Belén cuenta con banco de maquinaria al servicio de la población dispuesto para el mantenimiento rutinario de la infraestructura vial terciaria y urbana, comprendidas como el medio de comunicación e intercambio de bienes y servicios por parte de los habitantes del Municipio.

Es de vital importancia que la administración municipal coadyuve al transporte escolar de los estudiantes necesitados de este servicio, dado que la condición económica de los padres de familia del área rural y sus bajos ingresos no les permite sufragar este gasto, de forma que al no contar con este recurso podría convertirse en una causa que incide en la deserción escolar.

En relación con lo anterior, la maquinaria y/o vehículos dispuestos para el fortalecimiento de los programas del Municipio cuentan con una necesidad común entre ellos, el requerimiento permanente de combustibles para su funcionamiento, razón por la cual es necesario contratar con una persona natural y/o jurídica que garantice el suministro periódico de este insumo importante para el funcionamiento permanente de las herramientas de propiedad del Municipio.

PLAN DE DESARROLLO

SECTORES, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL



NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

INFORMACIÓN			
1	**Rubro**	2.3.2402125.2.3.2.02.01.003.3757012.183-24.1.2.4.3.03	
2	**Objeto**	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE BELÉN BOYACA	
3	**Valor**	**Valor en letras**	**Valor en números**
		Sesenta y un Millones de pesos M/TC	$61.000.000
	Sector	TRANSPORTE infraestructura red vial regional	
	Rubro	2.3.1702014.2.3.2.02.01.003.3543003.109-17.1.2.4.3.04	
	Objeto	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE BELÉN BOYACA	
	Valor	**Valor en letras**	**Valor en números**
		Quince millones de pesos M/CTE	$15.000.000
4	**Sector**	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
5	**Duración**	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	
6	**Programa Plan de Desarrollo**	BELEN PRIMERO POR SU INFRAESTRUCTURA	
7	**Meta del Plan de Desarrollo**	Longitud de la red vial mantenida	

¿Qué razones fundamentales existen para que se dé la contratación?

1. Se han elaborado y aprobado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante la vigencia 2025.
2. Se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal
3. Obedece al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo dentro del sector **TRANSPORTE**
4. Es una necesidad que garantiza el funcionamiento de la entidad

Así mismo con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A MONTO AGOTABLE PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE BELÉN BOYACÁ"

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES BÁSICAS

Códigos UNSPSC

CÓDIGO	NOMBRE CLASE

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

15101505	COMBUSTIBLE DIESEL
15101506	GASOLINA

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACPM	GALÓN	1
2	GASOLINA	GALÓN	1

Igualmente deberá exigirse la siguiente composición técnica para el combustible

DENOMINACIÓN DEL BIEN	COMBUSTIBLE DIÉSEL
Denominación técnica del Bien	Fuel oíl Grado º2D; ACPM o diésel para motores
Referencia	ASTM D 975/NTC 1438, Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, resolución 182087 de diciembre 17 de 2007.
Grupo	Carburante Liquido
Unidad de Medida	Galón Americano (3785 litros/galón)
DENOMINACIÓN DEL BIEN	**COMBUSTIBLE GASOLINA**
Denominación técnica del Bien	Gasolina Corriente regular o Gasolina Un leaded 81
Referencia	ASTM 4814/NTC 1380, Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004
Grupo	Carburante Líquidos
Unidad de Medida	Galón Americano (3.785 litros/galón)

2.2.1. OBLIGACIONES TÉCNICAS:

El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades:

2.2.1.1. Efectuar el suministro de combustible a los vehículos y maquinaria de propiedad de la administración central del municipio, durante las 24 horas del día, incluidos días festivos y fines de semana, en la estación de servicios.

2.2.1.2. Llevar el registro y control diario, con el detalle de los vehículos y la cantidad suministrada mediante planillas o recibos, que le sirvan de respaldo para la facturación del periodo causado y el pago por parte del municipio.

2.2.1.3. Entregar informes del suministro de los combustibles que respaldan la factura de cobro, sin excederse en lo autorizado.

2.2.1.4. Garantizar la calidad de los combustibles y la prestación continua del suministro.

2.2.1.5. Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores y registradoras.

2.2.1.6. Disponer de una estación de servicio ubicada dentro del área urbana del municipio para realizar el suministro de los combustibles.

2.2.1.7. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible.

2.2.1.8. El suministro de combustible se debe hacer con responsabilidad, seguridad y precisión por parte del contratista, los cuales deben constatar, antes del abastecimiento que la placa del vehículo sea la relacionada en la Valera expedida por el municipio, seguido se debe anexar el recibo que arroja la maquina suministradora al vale para constatarla con la copia que queda en el municipio.



NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

2.2.1.9. Garantizar la medida tanto de GASOLINA y ACPM.
2.2.1.10. Cumplir con la Norma Técnica Colombiana No. 1380 aceptada por el consejo nacional de normas, según resolución No. 025 de 1995, aceptada por el ICONTEC o por las disposiciones que la cambien o la perfeccionen.
2.2.1.11. Suministrar el combustible al parque automotor del Municipio de Belén.
2.2.1.12. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder el contrato sin autorización previa y escrita del municipio.
2.2.1.13. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de los pliegos de condiciones y adendas del proceso.
2.2.1.14. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
2.2.1.15. Consultar los valores autorizados por la autoridad competente al momento de presentar la cuenta de cobro respectiva.

2.3. LAS OBLIGACIONES QUE TENDRÁ EL CONTRATISTA:

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de mercado, análisis de sector y estudios previos:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de1993.
2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad.
3. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación.
4. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del interventor y el supervisor en desarrollo del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entrabamientos.
7. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Radicar las cuentas de cobro con los respectivos soportes requeridos por EL MUNICIPIO dentro de los plazos convenidos.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
11. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
13. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
14. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la selección abreviada y su propuesta le correspondan.
15. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

terceros.

16. Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de manera directa o a través del Municipio.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades:

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Prestar atención las 24 horas del día, los siete días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe prever cualquier daño o falla que se presente en los surtidores.
3. Garantizar el servicio de suministro de combustible en una distancia máxima de 40 kilómetros del casco urbano del Municipio de Belén para evitar gastos adicionales de transporte por parte de la entidad, teniendo en cuenta que el transporte y movimiento de maquinaria y/o vehículos genera gastos elevados.
4. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible.
5. El suministro de combustible se debe hacer con responsabilidad, seguridad y precisión por parte del contratista, los cuales deben constatar, antes del abastecimiento que la placa del vehículo sea la relacionada en la Valera expedida por el municipio, seguido se debe anexar el recibo que arroja la maquina suministradora al vale para constatarla con la copia que queda en el municipio
6. Garantizar la medida tanto de GASOLINA y ACPM
7. Cumplir con la Norma Técnica Colombiana No. 1380 aceptada por el consejo nacional de normas, según resolución No. 025 de 1995, aceptada por el ICONTEC o por las disposiciones que la cambien o la perfeccionen.
8. Suministrar el combustible al parque automotor del Municipio de Belén
9. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato sin previa autorización del municipio.
10. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de los pliegos de condiciones y adendas del proceso.
11. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
12. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Secretaria de Hacienda Municipal y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
13. Consultar los valores autorizados por la autoridad competente al momento de presentar la cuenta de cobro respectiva.
14. Cumplir a cabalidad las normas de comportamiento y procedimientos establecidos por la entidad.

3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
b. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
c. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
d. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
e. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte.

f. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

4. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO

5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución del contrato será máximo de **nueve (09) meses** contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la firma del acta de inicio, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato**.** Para la ejecución del contrato se requerirá, que el Municipio establezca la supervisión del contrato, se firme el acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio y el Registro Presupuestal.

6. VALOR: SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($76.000.000) M/CTE.

Se deja constancia, que el presupuesto oficial será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026000072** de fecha **2** de **febrero** de **2026** con la siguiente descripción:

Código rubro	Descripción	Rubro	Valor
3757012.183-24.1.2.4.3.03 2.3.2402125.2.3.2.02.01.003.	Banco de maquinaria dotado TRANSPORTE infraestructura red vial regional	1.2.4.3.03 SGP - PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$61.000.000
3543003.109-17.1.2.4.3.04 2.3.1702014.2.3.2.02.01.003.	Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL inclusión productiva de pequeños productores rurales	FUENTE: 1.2.4.3.04 – SGP - PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4	$15.000.000
TOTAL			**$76.000.000**

7. FORMA DE PAGO:

El Municipio de BELÉN, pagara el valor del contrato así:

mediante pagos parciales, de acuerdo al combustible suministrado, previa constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, suscripción de las actas respectivas, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

8. SUPERVISIÓN: El Municipio vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista a través de la secretaria de Planeación o del funcionario o contratista delegado por el alcalde.

- **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista 2) proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos de los bienes y el debido cumplimiento de las obligaciones. 3) Realizar seguimiento a la ejecución del contrato. 4) Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal. 5) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. 6) Informar al Alcalde respecto del incumplimiento de las obligaciones del contratista. 7) Requerir al contratista sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato. 8) Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación. 9) Solicitar a la secretaria de planeación con la debida justificación, adiciones, prórrogas o modificatorios al contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Belén – Boyacá.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que se presenten en desarrollo del contrato serán resueltas a través de mecanismos de conciliación, transacción y/o amigable composición en los términos de ley.

11. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. El presente contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

12.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

1. **Índice de liquidez**: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
2. **Índice de endeudamiento**: pasivo total dividido por el activo total.
3. **Razón de cobertura de intereses**: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
4. **El capital de trabajo**: Activo corriente menos pasivo corriente

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente

INDICADORES FINANCIEROS	
CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD**
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 2
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	IGUAL O MENOR AL 0,90
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 2 y/o indeterminado

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación su capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta el porcentaje de participación y posterior sumatoria, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP:

1. **Rentabilidad del patrimonio**: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
2. **Rentabilidad del activo**: utilidad operacional dividida por el activo total.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la presente tabla:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,02

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

12.4. *COMPONENTE DE EXPERIENCIA*

12.4.1. EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente debe acreditar la ejecución de un (1) contrato, suscrito con entidad pública o privada cuyo objeto sea igual o similar al objeto del proceso de selección, celebrado, ejecutado y liquidado.

- Los contratos deben estar inscritos en el RUP, de acuerdo con en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), clasificados en los códigos:

CÓDIGO	NOMBRE CLASE
15101505	Combustible diesel
15101506	Gasolina

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Conforme a los principios establecidos en los articulo 23 a 31 de ley 80 de 1993, lo contemplado en el Inciso 2º Literal a) numeral 2º del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007, Arts. 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, Compilatorio de los Arts. 40 a 43 del Decreto 1510 de 2013, teniendo en cuenta que le objeto del contrato lo constituyen bienes de Características Técnicas Uniformes la modalidad a través de la cual se seleccionará al contratista será la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes Por el Procedimiento de Subasta Inversa.

14. MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto No. 1082 de 2015.

Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

28. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

El futuro contratista suscribirá garantía única a favor del Municipio de Belén - Boyacá, en una entidad aseguradora legalmente establecida en Colombia para funcionar, que cubra los siguientes amparos:
Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

1. GARANTÍA ÚNICA a favor de entidades estatales que presentará el contratista, que avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia.

Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante la ejecución del Contrato y hasta la fecha de suscripción del acta de recibo final.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

29. ACUERDOS COMERCIALES

El Ministerio de comercio Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaran el “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES” bajo el cual se determinará la cobertura o no de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial. Tratado Nacional y no discriminación: En virtud de este principio, Colombia se compromete a que las contrataciones cubiertas se dé un tratado no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o colombianos.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se debe conceder al proponente extranjero el mismo trato y las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedidos a los nacionales. Este principio se debe aplicar en relación en relación con los beneficios establecido en la ley 816 de 2003 para estipular la industria nacional de acuerdo con los bienes y servicios de nuestro socio comercial reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos. También se aplica las reglas de desempata establecidas en el decreto 1510 de 2013.

Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios. A continuación, se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura o no en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia: Que la entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas.

De conformidad con lo anterior tenemos que según la “Lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública “TODOS LOS DEPARTAMENTOS”, están incluidos en la lista en el grupo de entidades del nivel Subcentral del Gobierno de la Rama Ejecutiva”. Que se supere los montos mínimos (umbrales) para que las normas de contratación pública del capítulo (de contratación de acuerdo comercial) sean aplicadas. En cuanto a los umbrales los capítulos de contratación públicos definen valores específicos de contratación que constituyen el piso partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del capítulo los valores dependen del tipo de entidad y contratación y se define usando en unos casos dólares de los Estados Unidos y en otros Derechos Especiales del Giro de Fondo Monetario Internacional.

En el siguiente cuadro se indica los umbrales en cada TLC vigente suscrito por COLOMBIA

Acuerdo Comercial	Esta la entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso contratación superior al valor de Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estado Unidos	SI	NO	NO	NO
El Salvador	SI	NO	NO	NO
Guatemala	SI	NO	NO	NO
Honduras	NO	NO	NO	NO
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO

30. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La tabla de estimación de riesgos previsibles se encuentra en el anexo No. 1 del presente estudio

Original firmado por:

LUIS FERNANDO BALAGUERA RIVERA
Secretario de Infraestructura pública

Proyectó. Manuel A. Barreto Gaona
Apoyo Asesor externo

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652